REF.: N.C.G. N° 162 SOBRE SISTEMA DE CONSULTAS Y OFERTAS DE MONTOS DE PENSIÓN DEL ART. N° 61 BIS DEL D.L. N° 3.500, DE 1980.

A todas las entidades aseguradoras que comercializan rentas vitalicias

El primer párrafo del Título VII, de la Norma de Carácter General N° 162, de 2004, establece que la oferta externa tendrá una vigencia de quince días corridos desde la fecha de su emisión. Si el plazo señalado venciere un día sábado o festivo, la vigencia se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Esta Superintendencia ha detectado que en las ofertas externas emitidas por las compañías al Sistema entre los días 1 y 5 de septiembre, no se está considerando esta instrucción, lo que, junto con representar un incumplimiento de la normativa vigente, perjudica al consultante.

En consecuencia las compañías deberán extender la vigencia de las ofertas externas emitidas en los días señalados al día hábil que corresponda, junto con revisar sus procedimientos y sistemas y adoptar todas las medidas tendientes a evitar que esta situación se repita en el futuro.

En caso de detectarse nuevos incumplimientos del tipo señalados, esta Superintendencia adoptará las medidas administrativas que correspondan.

SUPERINTENDENTE